# TIGRE

#### Secretaría de Gobierno

Despacho General y Digesto



## **DECRETO 1583/13**

Copia para información pública. Válida para trámites sólo en caso de ser autenticada por la Dirección de Despacho General y Digesto

CORRESPONDE EXPTE. 4112-4172/13

#### TIGRE, 14 de noviembre de 2013.-

#### **VISTO:**

Que por Decreto 1414/12 se declaró de Interés Municipal la organización a cargo de la Secretaría de Política Sanitaria y Desarrollo Humano para el día 7 de noviembre de 2012, de la cena "Juntos por + Tigre", destinada en esta oportunidad al lanzamiento del "Registro de Donación de Sangre Voluntario y Habitual", y,

#### **CONSIDERANDO:**

Que la Secretaría de Política Sanitaria y Desarrollo Humano en cumplimiento del decreto antes mencionado puso en vigencia el programa "Ser Tigre se lleva en la sangre", con los objetivos, entre otros, de a) Promover la donación voluntaria y gratuita de sangre como mecanismo de salvaguarda de vidas humanas, b) Impulsar a través de la donación de sangre una actitud solidaria y responsable de los ciudadanos para quienes lo necesitan, c) Obtener una base de datos de potenciales donantes voluntario, para ser convocados por la autoridad sanitaria al momento de requerirse la donación, y d) Realizar la recolección de sangre en espacios públicos y/o privados conforme la normativa aplicable.

Que a los efectos del desarrollo pleno de dicho programa, este Departamento Ejecutivo celebró convenio de comodato de rodado con la Fundación Guido Badaloni, para poner al servicio de esta Municipalidad un vehículo tipo transporte público de pasajeros, el cual corresponde registrar en el marco dispuesto por Decreto 981/02.

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Tigre en uso de sus atribuciones

#### DECRETA

ARTÍCULO 1.- Convalídase lo actuado por la Secretaría de Política Sanitaria y Desarrollo Humano en cumplimiento del Decreto 1414/12 y prosígase con la vigencia del programa "Ser Tigre se lleva en la sangre", con los objetivos, entre otros, de: a) Promover la donación voluntaria y gratuita de sangre como mecanismo de salvaguarda de vidas humanas, b) Impulsar a través de la donación de sangre una actitud solidaria y responsable de los ciudadanos para quienes lo necesitan, c) Obtener una base de datos de potenciales donantes voluntario, para ser convocados por la autoridad sanitaria al momento de requerirse la donación, y d) Realizar la recolección de sangre en espacios públicos y/o privados conforme la normativa aplicable.

ARTÍCULO 2.- Regístrase el contrato de comodato de rodado celebrado el 10 de septiembr4e de 2013 con la Fundación Guido Badaloni, cuyo original se anexa al presente, destino a poner al servicio del Programa "Ser Tigre se lleva en la sangre", un vehículo tipo transporte público de pasajeros.

<u>ARTÍCULO 3.-</u> Refrenden el presente Decreto el señor Secretario de Gobierno y las señoras Secretarias de Política Sanitaria y Desarrollo Humano y de Economía y Hacienda.

<u>ARTÍCULO\_4.-</u> Dése al Registro Municipal de Normas. Publíquese en el Boletín Oficial de la Municipalidad de Tigre. Notifíquese y verifíquese su cumplimiento por la Secretaría de Política Sanitaria y Desarrollo Humano. Tome conocimiento la Dirección Coordinadora de Administración de Bienes.

DGD LRT D3439

> Eduardo Cergnul Secretario de Gobierno

FIRMADO

Sergio Massa Intendente Municipal

Florencia Jalda Secretaria de Economía y Hacienda

Lic. Malena Galmarini de Massa Secretaria de Política Sanitaria y Desarrollo Humano

DECRETO Nº 1583

Es impresión del original digitalizado conservado en archivo magnético en Despacho General y Digesto

#### CONTRATO DE COMODATO DE RODADO.

Entre la Municipalidad de Tigre, con domicilio legal en Av. Cazón Nº 1514, Tigre, Provincia de Buenos Aires, (en adelante denominado el "MUNICIPIO"), representada en este acto por su Intendente, Sr. Sergio Massa, DNI Nº 22.862.121,y la FUNDACIÓN GUIDO BADALONI con domicilio legal en calle (en adelante llamada la "FUNDACIÓN"), representada en este acto por el Sr. Diego Badaloni Giner, DNI Nº 24.207.082, en su calidad de Vicepresidente circunstancia que se acredita con copia de Acta de Consejo de Administración que se adjunta al presente como Anexo I; ambas en conjunto denominadas las "PARTES", y considerando.

- 1. Que el MUNICIPIO ha lanzado en el mes de noviembre de 2012 el Programa llamado "Ser Tigre se lleva en la sangre",, (en lo sucesivo llamado el "PROGRAMA") que persigue entre otros objetivos: a) Promover la donación voluntaria y gratuita de sangre como mecanismo de salvaguardar vidas humanas, b) Impulsar a través de la donación de sangre una actitud solidaria y responsable de los ciudadanos para quienes lo necesitan, c) Obtener una base de datos, de potenciales donantes voluntarios, para ser convocados por la autoridad sanitaria al momento de requerirse la donación, y d) Realizar la recolección de sangre en espacios públicos y/o privados conforme la normativa aplicable.
- 2. Que la FUNDACIÓN comprometida con el PROGRAMA, ofrece colaborar con el MUNICIPIO, con el fin de alcanzar sus objetivos; facilitando en comodato un vehículo del que tiene su libre uso y goce, en virtud de Contrato de Comodato suscripto con su titular registral, el cual acompaña al presente como <a href="#">Anexo II</a>, quien le ha conferido facultades expresas para ceder su uso a título gratuito u oneroso ello, conforme queda acreditado con la documentación acompañada.-
- 3. Por ello las partes acuerdan celebrar el presente <u>Contrato de Comodato</u> (en adelante llamado el "CONTRATO") que habrá de regirse de acuerdo a las disposiciones enunciadas a continuación:

PRIMERA: La FUNDACIÓN da en comodato al MUNICIPIO un vehículo tipo Transporte Público de Pasajeros, marca VOLVO, modelo B12R6X2/ Panorámico DD, año de fabricación 2004, dominio EKM517 motor marca VOLVO Nº D12370384D1E, chasis Nº 9BVR2J6194E351368, carrocería marca BUSSCAR; (en adelante denominado el "RODADO") para ser utilizado en el marco del PROGRAMA, para la prestación de todas las tareas inherentes y relacionadas al mismo.

<u>SEGUNDA</u>: El MUNICIPIO deberá utilizar el RODADO cedido en comodato, únicamente para el destino vertido en las disposiciones del presente, y con relación exclusiva a las actividades propias del PROGRAMA, quedando terminantemente prohibido todo otro uso, así como su cesión a terceros, total o parcial, a título oneroso o gratuito que sea. La violación de esta cláusula por parte del MUNICIPIO, habilitará a la FUNDACIÓN a exigir la restitución del RODADO, y la reparación de los daños y perjuicios causados.

<u>TERCERA</u>: La FUNDACIÓN reconoce, autoriza y acepta, que con el objeto de destinar el RODADO a los fines del Programa, el MUNICIPIO deberá realizar modificaciones en la estructura interna del RODADO que incluyen: equipamiento, mobiliario y área de depósito para realizar colectas de sangre. Asimismo, la FUNDACIÓN reconoce, autoriza y acepta que el MUNICIPIO realice modificaciones en el aspecto exterior del RODADO que incluyen el ploteo y la inclusión de los logos del MUNICIPIO y de la FUNDACIÓN. El MUNICIPIO está obligado a poner toda diligencia en la conservación del RODADO cedido en comodato, siendo responsable de todo deterioro que éste sufra por su culpa o negligencia o la de sus agentes, contratados o terceros.

<u>CUARTA</u>: Todas las reparaciones ordinarias, destinadas al mantenimiento y conservación del RODADO, que fuera necesario practicar por causa del transcurso del tiempo y del buen uso, son a cargo del MUNICIPIO. Todas las restantes reparaciones son a cargo exclusivo de la FUNDACIÓN.

QUINTA: El plazo de duración del CONTRATO, será de dos (2) años, pudiendo ser rescindido por cualquiera de las partes. En caso de resolución sin causa, se aplicará un preaviso no inferior a treinta (30) días corridos, siendo los plazos asignados perentorios, por lo que operan por el simple vencimiento de los mismos, sin que sea necesario que medie interpelación judicial o extrajudicial alguna.

sera de Auricados

<u>SEXTA</u>: El MUNICIPIO deberá restituir el RODADO, una vez concluido el plazo conferido en el presente instrumento, u operada su resolución anticipada, conforme a lo convenido en la cláusula anterior. Sin perjuicio de las demás previsiones del CONTRATO, si llegado el momento en que el RODADO deba ser restituido a la FUNDACIÓN, tal restitución no se realiza en forma y en los términos acordados, queda convenida como cláusula penal de funcionamiento automático, el pago por parte del MUNICIPIO de la suma de pesos trescientos (\$ 300) por cada día hábil e inhábil de retraso en la efectiva restitución.

<u>SEPTIMA</u>: Si el MUNICIPIO no restituyese el RODADO entregado en comodato, por haberse perdido éste por culpa del MUNICIPIO, o por la de sus agentes, contratados o terceros, el MUNICIPIO abonará a la FUNDACIÓN el valor del mismo estimado conforme los valores que se publican en la Dirección Nacional de la Propiedad Automotor, con más los daños y perjuicios ocasionados.

OCTAVA: El RODADO prestado a través del presente, es titularidad registral de AUTOTRANSPORTES ANDESMAR S.A.,ello, conforme se acredita con las copias del título automotor que se acompaña como Anexo III al presente, con todos los derechos y atribuciones que, normativamente consagrados, le corresponde por su calidad de propietario. Para el caso en que por cualquier causa, el titular registral debiera reivindicar la propiedad del bien mueble registrable objeto del presente frente a terceros, el MUNICIPIO prestará toda la colaboración necesaria a efectos de facilitar su efectivo recupero.

NOVENA: El MUNICIPIO se compromete a mantener en perfecto estado de conservación conforme los estándares del buen uso y el transcurrir del tiempo, los medios de individualización e identificación del RODADO en los términos del presente (Chapas identificatorias, numeración con contralor en los registros pertinentes, etc.) de modo tal que sea de manifiesta claridad con respecto a terceros, la propiedad que sobre el mismo corresponde a AUTOTRANSPORTES ANDESMAR S.A. y la tenencia que sobre éste ejerce la FUNDACIÓN.

<u>DECIMA</u>: El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones previstas a su cargo en el presente CONTRATO por parte del MUNICIPIO, habilitará a la FUNDACIÓN a resolver el CONTRATO por culpa del primero, con más los daños y perjuicios ocasionados por tal incumplimiento.

DECIMA PRIMERA: El MUNICIPIO deberá contratar por su cuenta y a su costo un seguro por los siguientes riesgos y coberturas en relación al RODADO. Responsabilidad Civil a Terceros, Robo, Incendio y Destrucción Total y/o Parcial. El MUNICIPIO deberá elegir una compañía de seguros de primer nivel y de reconocida solvencia en el mercado asegurador, siendo siempre a cargo del MUNICIPIO la realización de la tramitación pertinente y constando en la o las pólizas correspondientes la FUNDACIÓN como asegurado y beneficiario de las mismas. El MUNICIPIO asume en particular las siguientes obligaciones: Afrontar las erogaciones generadas en Actas de Infracción labradas al RODADO, durante la vigencia del CONTRATO, no siendo responsable la FUNDACION ni su titular registral, por cualquier accidente, multa, infracción o cualquier otro acontecimiento que se produzca en el transcurso del comodato; El MUNICIPIO es responsable mientras permanezca en la tenencia de la unidad, de su guarda y custodia jurídica, respondiendo en consecuencia: a) Por daños a terceras personas, agentes y/o contratados; b) Por sanciones por violación que cometa o le imputen haber cometido contra reglamentos y/u ordenanzas de transito y transporte municipales, provinciales y/o nacionales; c)Por daños causados a personas y/o bienes transportados en el RODADO, aun en caso de transporte benévolo. En caso de verificarse un accidente que afecte al RODADO, el MUNICIPIO se obliga a dar aviso inmediato a la FUNDACIÓN, a la Compañía de Seguros que tenga contratada y a la autoridades respectivas, no pudiendo exceder el plazo para hacerlo, de 24 horas de ocurrido el siniestro. En caso de omisión y/o negativa a informar, de modo que pudiera resultar perjuicio en cuanto a la reparación del vehículo afectado y/o la cobertura del siniestro por la generados, cualquiera fuera su especie. El MUNICIPIO se obliga al término del CONTRATO, gio Massara fuera fuera su causa, a devolver el RODADO en idénticas conditions de la CONTRATO, sin abolladuras, choques, roturas de tapizados, falta y/o deterioro de accesorios; debiendo pagar el importe total de los accesorios o repuestos que faltasen o estuvieran dañados y los deterioros ocasionados; con excepción de los originados por el uso normal y habitual y por el transcurso del tiempo y de las modificaciones, adaptaciones y alteraciones del rodado efectuadas conforme lo dispuesto por la CLAUSULA TERCERA del presente a fin de destinar el RODADO al Programa. En tal sentido, al momento de la restitución, quedará a criterio del MUNICIPIO el retiro o no del equipamiento y mobiliario instalados. Dicho importe deberá abonarse contra la entrega efectiva del RODADO. Ni la FUNDACIÓN, ni el Titular

2

Registral del RODADO; se responsabilizan de la contratación de conductores y/o auxiliares, la que queda a exclusivo cargo y responsabilidad del MUNICIPIO. Todas las obligaciones impuestas por la legislación laboral argentina con respecto al personal que utilice el MUNICIPIO son a su exclusivo cargo; especialmente la debida registración laboral y el cumplimiento de la convención colectiva de trabajo aplicable a la actividad. El personal estará bajo la subordinación del MUNICIPIO; no teniendo la FUNDACIÓN ni el titular registral del RODADO, ninguna vinculación laboral con los mismos, haciéndose cargo en exclusivo el MUNICIPIO de cualquier reclamo que pudiera surgir de su accionar. El MUNICIPIO expresamente exonera a la FUNDACIÓN y al titular registral del RODADO, de cualquier responsabilidad civil o criminal por el uso acordado, cesión prohibida o disposición indebida que se diera al RODADO. Igualmente el MUNICIPIO se compromete a no utilizarlo fuera del territorio de la República Argentina. El MUNICIPIO acuerda mantener absoluta y totalmente indemne a la FUNDACIÓN por cualquier reclamo derivado de la actividad convenida en el presente y cumplida en ejecución del PROGRAMA, incluyendo capital, intereses, honorarios profesionales, costas y gastos. Esta obligación se extenderá hasta la cancelación total de los mismos aunque haya finalizado, por cualquier causa, el CONTRATO. El MUNICIPIO asume también la obligación de indemnidad respecto de reclamos extrajudiciales, administrativos y/o judiciales de solidaridad laboral que pudiera efectuar el conductor y auxiliares asignados, por el incumplimiento de leyes laborales, previsionales y sociales, así como del pago de todo tipo de indemnizaciones.

<u>DECIMA SEGUNDA</u>: El MUNICIPIO se obliga a notificar a la FUNDACIÓN todo acto o hecho susceptible de afectar su situación jurídica y/o la del titular registral del RODADO, o de generar cualquier responsabilidad, así como en relación a todo siniestro que afecte al RODADO o que pudieran sufrir terceros como consecuencia de su uso. A todos estos efectos se considerará único responsable al MUNICIPIO. En todos los casos en los cuales el MUNICIPIO no cumpla con las obligaciones en ésta cláusula prescriptas, la FUNDACIÓN tendrá derecho a resolver el CONTRATO por responsabilidad del MUNICIPIO, con más los daños y perjuicios que tal incumplimiento provocare.

<u>DECIMA TERCERA</u>: Las PARTES constituyen domicilio legal y especial, en los indicados en el encabezamiento donde serán válidas todas las notificaciones extrajudiciales o judiciales que deban cursarse en virtud del CONTRATO.

<u>DECIMA CUARTA</u>: Las PARTES voluntariamente se someten a la Jurisdicción de los Tribunales Ordinarios en lo Contencioso Administrativo Departamento Judicial de San Isidro, Pcia. de Buenos Aires renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponderles.

EN TIGRE, PROVINCIA DE BUENOS AIRES, SE FIRMAN (2) DOS EJEMPLARES DE UN MISMO TENOR Y A UN SOLO EFECTO, UNO PARA CADA PARTE, A 105 10 dato de 500 PT. 2013.—

GUIDO

BADALON

P/ MUNICIPIO DE TIGRE

Sergio Massa ntendente Municipal

Anexo I



CORRESPONDE LA LEGALIZACIÓN 844261

ACTA DE CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires siendo las 10 horas del día 22 de abril del 2012, comparecen a la sede social de la "FUNDACIÓN GUIDO BADALONI PARA EL DESARROLLO DE RUTAS DE INTEGRACIÓN COMUNITARIA", sita en calle Maipú 631, piso 3º Dpto. "E" de esta ciudad, la totalidad de los miembros que conforman el Consejo de Administración. Se encuentran presentes los Sres. Carlos Mauricio Badaloni, Diego Federico

Administración. Se encuentran presentes los sies. Carlos Inatalia. Badaloni Giner, Guido Badaloni y Gianni Badaloni.

Preside el acto su Presidente el Señor Carlos Mauricio Badaloni quién expresa que la reunión ha sido legalmente convocada, que se cuenta con el quórum suficiente para sesionar de conformidad sido legalmente convocada, que se cuenta con el quórum suficiente para sesionar de conformidad de los a lo que establece el Estatuto de la Fundación ya que se encuentran presentes la totalidad de los miembros del Consejo de Administración. En consecuencia, continúa diciendo, da comienzo al tratamiento del Orden del Día:

1. Designación de los firmantes del acta: Los Consejeros resuelven por unanimidad que la presente acta sea firmada por la totalidad de los miembros del Consejo de Administración.

Consideración del Balance General, Inventario y Cuenta de Recursos y Gastos, Estado de flujo de efectivo, Cuadros y Anexos y el Informe del Auditor por el ejercicio que finalizó

La documentación cuyo tratamiento corresponde en este punto ha estado en poder de los Sres. Consejeros con la antelación suficiente habiendo podido analizarla

En consecuencia se omite su lectura y se pasa a considerarla resultando aprobada por

3. Designación de los miembros del Consejo de Administración por el término de dos (2) ejercicios de acuerdo a lo prescripto en el Artículo Quinto del Estatuto de la Fundación. Se resuelve por unanimidad designar por el término de dos (2) ejercicios a los siguientes integrantes del Consejo de Administración: Presidente: Carlos Magricio Badaloni; Vicepresidente: Diego Federico Badaloni Giner; Secretario: Guido Badaloni; Tesorero: Gianni Badaloni

Encontrándose presentes todos los designados, manifiestan su conformidad con las designaciones y aceptan sin reservas los cargos para los que han sido electos, suscribiendo la presente en prueba de conformidad.

No habiendo otros asuntos que tratar, se levantó la sesión siendo las 13,20 horas.

S Mauricio Badaloni

Presidente

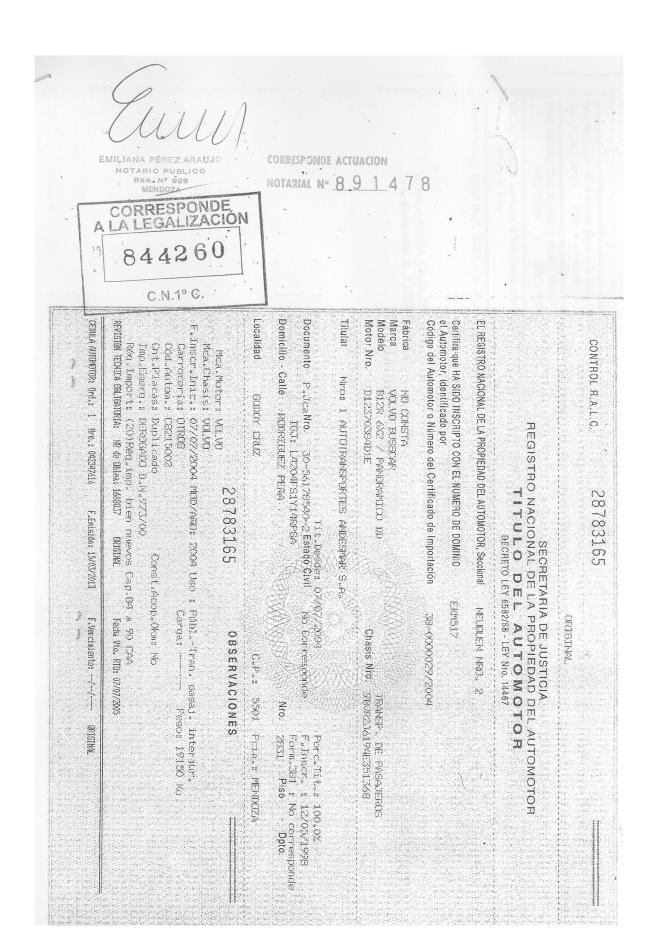
Guido Badaloni Secretario

Diego Federico Badaloni Gia Vice-Presidente

mm (addin Gianni Badaloni T/esorcto

THE CONFIDENCE ACCOUNTS 1012 PM Nº 8 9 1 4 7 9

ANEXO 2





EMILIANA M. PEREZ ARAUJO, Notaria, Titular del Registro Número Novecientos veintinueve de Capital, Provincia de Mendoza, República Argentina; CERTIFICA: Que la fotocopia que se anexa al presente folio de Actuación Notarial, CONCUERDA CON SU ORIGINAL que he tenido a la vista, doy fe y corresponde al siguiente instrumento: TITULO DEL AUTOMOTOR y CEDULA DE IDENTIFIACIÓN DEL AUTOMOTOR, Dominio EKM 517 de titularidad de AUTOTRANSPORTES ANDESMAR S.A..- Se expide la presente certificación en dos fotocopias firmadas y selladas juntamente con la presente foja de Actuación Notarial. En la ciudad de Mendoza, a TRECE días del mes de SEPTIEMBRE del año Dos mil trece.-

colegio notarial de mendoza
certificaciones y
per escribanos
nº 77012/57
0935622 ja

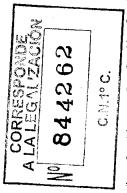
MILIANA PÉREZ ARAUJO NOTARIO PUBLICO REG. Nº 929 MENDOZA



### ANEXO 3

## CONTRATO DE COMODATO DE RODADO.

#### I.- PARTES INTERVINIENTES.



- 1.- AUTOTRANSPORTES ANDESMAR S.A., CUIT N° 30-56178540-2, con domicilio social en calle Rodríguez Peña N° 2831, Godoy Cruz, Mendoza; representada en este acto por el Sr Guido Eugenio Badaloni DNI N° 8.368.542 en su carácter de Vicepresidente, conforme surge del Acta de Designación, que en copia se adjunta al presente; denominada, en adelante, el "COMODANTE".
- 2.- FUNDACIÓN GUIDO BADALONI, CUIT Nº 30-71033312-9, con domicilio legal en calle Santa Fe 900, Piso 4to, Ciudad Autónoma de Buenos Aires; representada en este acto por el Sr. Carlos Mauricio Badaloni, DNI Nº 22.857.199, en su carácter de Presidente, que acreditan exhibiendo al efecto el Acta de Consejo de Administración, que en copia se adjunta al presente; llamada en lo sucesivo, el "COMODATARIO".
- 3.- El COMODANTE y el COMODATARIO en conjunto se denominarán las "PARTES" y en forma individual e indistinta la "PARTE".

#### II.- CONSIDERANDO.

1.- Que el COMODANTE es una Sociedad Anónima permisionaria del Servicio de Transporte Interjurisdiccional de Pasajeros, que cuenta con una importante flota de unidades afectadas al cumplimiento de su objeto social principal; pudiendo sin embargo disponer de alguna de ellas, que por razones de antigüedad, dejan de ser operativas; atento a las disposiciones reglamentarias vigentes en la materia.

2.- Que el COMODATARIO es una Persona Jurídica Privada, debidamente autorizada para funcionar, cuyos principales objetivos son:

my

NOTE THAT IN SECTION 1 ACTUACION 8 9 1 4 8 1

9-13

## CLÀUSULA TERCERA: Conservación del RODADO. Autorización.

El COMODATARIO asume el compromiso de mantener el RODADO en perfecto estado de conservación y funcionamiento hasta que devuelva su tenencia al COMODANTE en las condiciones pactadas y a su entera satisfacción, todo ello a su exclusiva costa. El COMODANTE autoriza expresamente al COMODATARIO, a ceder a título gratuito, total y/o parcialmente el uso del RODADO, a instituciones públicas y/o privadas que destinen el mismo a la satisfacción de objetivos de bien común. En caso de perfeccionarse la cesión, el COMODATARIO asume la obligación de exigir a la Institución Pública y/o Privada a la que ceda su uso, la contratación de un seguro por los siguientes riesgos y coberturas respecto del RODADO: Responsabilidad Civil a Terceros, Robo, Incendio y Destrucción Total y/o Parcial.

## CLAUSULA CUARTA: RESPONSABILIDADES.

El COMODANTE no será responsable por cualquier consecuencia dañosa que le resulte al COMODATARIO, sus dependientes, terceros transportados y no transportados, como consecuencia del uso del RODADO.

## CLÀUSUAL QUINTA: Rescisión del Contrato.

Cualquier incumplimiento del COMODATARIO, aunque no le cause perjuicio alguno, autorizará al COMODANTE a considerar rescindido el CONTRATO por culpa del COMODATARIO, pudiendo reclamar los daños y perjuicios que le resultaren como consecuencia del mal uso, desaparición y/o rotura total o parcial del RODADO.

## CLÀUSULA SEXTA: FACULTAD DE INSPECCION.

El COMODANTE se encuentra facultado para inspeccionar el RODADO en cualquier momento, a los efectos de constatar su correcto estado de mantenimiento y adecuado uso, sin que el COMODATARIO pueda oponerse a la misma.

891481

College Breed College

## CLAUSULA SÉPTIMA: Competencia Judicial.

Las PARTES se someten a la competencia y jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de Mendoza, con expresa renuncia a todo otro fuero o jurisdicción y en especial al Fuero Federal.

## CLÀUSULA OCTAVA: Domicilios Especiales.

Fijan las PARTES los siguientes domicilios legales y especiales donde se tendrán por válidas todas las comunicaciones y notificaciones judiciales o extrajudiciales que deban cursarse con motivo del presente contrato, o de su extinción; el COMODANTE en calle Rodríguez Peña Nº 2831, Godoy Cruz, Mendoza y el COMODATARIO en calle Santa Fe 900 Piso 4to, Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

EN PRUEBA DE CONFORMIDAD SE FIRMAN DOS EJEMPLARES DE UN MISMO TENOR Y A UN SOLO EFECTO A LOS 22 DIAS DEL MES DE MAYO DE DOS MIL TRECE, EN LA CIUDAD DE MENDOZA.

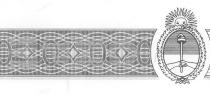
p/ Autotransportes Andesmar S.A.

Comodante

p/ Fupdación Guido Badaloni

Comodatario

## 108000 MAN SERIE M Nº 000891481



ACTUACION NOTARIAL



EMILIANA M. PÉREZ ARAUJO, Notaria, Titular del Registro Número novecientos veintinueve de Capital, Provincia de Mendoza, República Argentina; CERTIFICA: Que la fotocopia que se anexa al presente folio de Actuación Notarial, CONCUERDA CON SU ORIGINAL, que tengo a la vista para este acto, doy fe y corresponden a Contrato de Comodato de Rodado entre Autotransportes Andesmar S.A y "Fundación Guido Badaloni para el Desarrollo de Rutas de Integración Comunitaria". Se expide la presente certificación en cuatro fotocopias firmadas y selladas juntamente con la presente foja de Actuación Notarial. En la ciudad de Mendoza, a TRECE días del mes de SEPTIEMBRE del año Dos mil trece.-

COLEGIO NOTARIAL DE MENDOZA
CERTIFICACIONES
Serie J
0935624

CONES Y CRIBANOS 77019/57 ARAJJO MILIANA PEREZ ARAUJO NOTARIO PUBLICO REG. Nº 929 MENDEZA

12-13





## LEGALIZACION



La presente legalización no juzga sobre el contenido y forma del documento.

Mendoza, ......13.de.Septiembre.del.2013.....



This document was created with Win2PDF available at <a href="http://www.daneprairie.com">http://www.daneprairie.com</a>. The unregistered version of Win2PDF is for evaluation or non-commercial use only.